

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas.

Según me comunica el Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, con motivo de tenerse que efectuar algunas reparaciones en la barca titulada de *Caravieso*, que se utiliza para el paso del río Ebro de la carretera de Taracena á Francia, situada próximamente al pueblo de Rincón de Soto, quedará interceptado el tránsito por dicho punto durante quince ó veinte días, que duren las expresadas reparaciones y á partir del 8 del actual.

Lo que se anuncia para las personas á quienes pudiera interesar.
Logroño 5 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Comisión provincial

Sesión de 4 de Abril de 1893.

(CONCLUSIÓN).

Reemplazo de 1892.

Reconocidos, fueron declaraos útiles condicionalmente los mozos,

Número 9. Bernabé Alonso y Alonso, y

Núm. 11. Cristóbal Tubia y Reaño.

Núm. 49. Victoriano Bañales y Rodrigo. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891.

Número 17. Doroteo Tudela y Escribano. Sufriendo condena. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Reemplazo de 1890.

Número 47. Ricardo Lor y Delgado. Tallado ante esta Comisión y alcanzando la estatura de 1'539 metros, se le declaró excluido temporalmente.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Reemplazo de 1895.

Número 4. Jesús Fernández de la Reguera Ruiz. Residente en Santiago de Cuba, paseo de Cristina núms. 24 y 25; se acordó con arreglo á lo dispuesto en el art. 101 de la ley interesar al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para que sea reconocido y tallado.

Núm. 9. Manuel Ramírez Payueta. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 23. Ambrosio Pérez Echavarría. Alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio. No se presentó al reconocimiento. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1892.

Número 10. Felipe Martínez Arteaga. Reconocido, fué declarado inútil.

No se presentaron á ser tallados los mozos números

15. Juan Elguea Aldao; y

18. Modesto Torres Crespo.

Reemplazo de 1891.

No se presentaron á ser tallados los mozos números

6. Claudio del Monge Ruiz; y
16. Buenaventura Monge Ruiz.

Reemplazo de 1890.

Número 9. Félix Pérez Martín. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Para resolver la excepción, se acordó reclamar la partida de casamiento de un hermano del mozo llamado Miguel y que anteriormente había servido en el ejército.

TREVIANA

Reemplazo de 1895.

Número 6. Toribio Montoya Ruiz. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 12. Santos Cantabrana García. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1890.

Doroteo Ibáñez Ruiz. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción de dicho mozo.

CORPORALES.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Indalecio Gómez Azofra. Alegó tener dos hermanos en activo. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Reemplazo de 1891.

José Santa María Valgañón. Tallado, fué declarado corto para activo.

EZCARAY

Reemplazo de 1895.

Número 1. Fulgencio García Vi-

llanueva. No se presentó al acto de la clasificación. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 11. Leandro Jorge Garrido. Alegó defecto físico y no presentándose al reconocimiento por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

Reemplazo de 1892.

Número 14. Juan Velasco Valle. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 17. José Saez García. Medido y alcanzando la talla de 1'550 metros se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Número 3. Matías García Redondo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Bonifacio Martínez García. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 6. Rosauo Izquierdo García. Reconocido, fué declarado inútil.

GRAÑÓN

Reemplazo de 1895.

Santiago Quintanilla Lafuente. Se acordó reclamar al Alcalde certificación que acredite haberse notificado por el Alcalde de Ezcaray á D. Justo Alonso Perujó el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró que no había lugar á declarar al mozo comprendido en el artículo 30 de la ley y sí contra dicho fallo se interpuso alguna protesta.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 5 de Abril de 1893.

En la ciudad de Logroño á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Palacios, los

Diputados

Sres. Arnedo

Sr. Sáenz de Tejada
» Martínez

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos.

Don Maximino Fernández
» Evaristo Fontana

Talladores.

Don Paulino Chasco
» Raimundo García

Discordia.

Don Víctor Calvo

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de excepciones y revisión de las otorgadas á los tres reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

HERVIAS.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Pablo Villaverde Torrecilla. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1890.

Número 2. Lázaro Alonso Rubio. Vista la excepción expuesta por este mozo:

Resultando que en el reemplazo de 1890 y 1891 fué excluido temporalmente del servicio militar por no tener la talla de activo, ó sea como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley de Reclutamiento:

Resultando que en el de 1892 alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre cuya excepción no fué resuelta, y que en el presente reemplazo en revisión ha alcanzado la talla de activo y expuesto ser hijo único de padre sexagenario y pobre la cual ha sido otorgada por el Ayuntamiento:

Considerando que después de practicado el sorteo no se admite recurso alguno de excepción, precepto contenido en el art. 86 de la citada ley:

Considerando que este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados, según declaración que establece la Real orden de 20 de Diciembre de 1887: Considerando que no debe considerarse continua la excepción cuando como en el caso presente acontece, varía por completo la causa que la motiva cuya doctrina fija la Real orden de 8 de Junio de 1887; se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado sorteable al referido mozo.

MANZANARES.

Reemplazo de 1890.

Número 1. Juan Ochoa Cañas. Expuso tener un hermano en el ejército; se acordó reclamar certificado de existencia.

OJACASTRO.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Claudio Robredo Cá-

mara. Reconocido, fué declarado útil condicional.

PAZUENGOS.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Lázaro Peña Armas. Vista la excepción que de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre ha expuesto este mozo:

Resultando que reconocido un hermano del mismo llamado Bonifacio, mayor de 17 años, por dos facultativos ante esta Comisión; ha sido declarado apto para el trabajo, cuya circunstancia priva al mozo de la entidad de hijo único. Visto el caso 2.º, art. 69, regla 1.ª, apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento; se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 2. Juan Frades Peña. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército; se acordó reclamar certificado de existencia.

Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de defunción del mozo Toribio Valgañón Peña, del alistamiento de 1891.

SAN TORCUATO.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Miguel Sanz García. Alegó tener un hermano en el ejército; se acordó solicitar certificado de existencia.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practique la revisión de la excepción otorgada al mozo Evaristo Bañares Manzanares, número 2 del alistamiento de 1891 remitiendo copia certificada de las diligencias que se practiquen y fallo que en su vista se adopte.

SANTURDEJO.

Reemplazo de 1892

Número 3. Julio Pérez Allona. No se presentó á ser tallado.

SANTO DOMINGO.

Reemplazo de 1895.

Número 9. Isidoro Romo Ortega. Sufriendo condena; se acordó reclamar testimonio de la que le fué impuesta.

Núm. 21. Agapito Arriola Cañas. Alegó defecto físico y tener un hermano en el ejército sirviendo por su suerte. Reconocido, fué declarado útil; se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890.

Número 16. Antonio Blanco Fernández. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 24. José María del Río Sancho. Reconocido, fué declarado útil condicional por el Sr. Fernández é inútil por el Sr. Fontana. Reconocido nuevamente para derimir la discordia por D. Donato Hernández, fué declarado inútil.

VALGAÑÓN.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Honorato Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 7. Eusebio Agustín Valgañón. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército; se acordó reclamar certificado de existencia.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación los mozos número 2 Víctor Peña González, y número 8 Eloy Elías Ortuerta; se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya á los mismos expediente de prófugos.

ZORRAQUÍN

Reemplazo de 1892.

Número 4. Manuel Gonzalo Mateo. Medido, fué declarado corto para activo.

GRAÑÓN.

Reemplazo de 1895.

Número 7. Santiago Quintanilla Lafuente. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 6 de Abril de 1893.

En la ciudad de Logroño, á seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Palacios, los

Diputados

Sres. Arnedo
» Martínez
» Sáenz de Tejada

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos.

Don Rafael Balbín
» Donato H. Oñate

Talladores.

Don Manuel Alvarez
» Félix Martín
» Antonio Montenegro

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

ARENZANA DE ABAJO.

Reemplazo de 1892.

Número 4. Pedro Alamos Espiga. Medido, fué declarado corto para activo.

AZOFRA.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Victorino Alvarez Fernández. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 3. Lucio Martínez López. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1892.

Número 4. Marcelino Glera Martínez. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

Reemplazo de 1890.

Número 6. Juan Quiroga Torres. Medido, fué declarado corto para activo.

ALESANCO.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Ildelfonso Narro García. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

BADARÁN.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Estanislao Vallillneng García. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

BERCEO.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Juan Francisco Echavarría Alesón. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Reemplazo de 1890.

Valeriano Navarro Manzanares. Reconocido, fué declarado inútil.

ANGUIANO.

Reemplazo de 1895.

Número 8. Pedro Martínez Pérez. No presentándose al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 12. Juan Bautista Moreno Sáenz. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 14. Manuel Moreno Rueda. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 15. Crisanto Ibáñez Martínez. No presentándose al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 16. Severiano Sáinz Sánchez. Voluntario en el regimiento de Gerona. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 19. Manuel María Sáenz Gutiérrez. No presentándose al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Reemplazo de 1892.

Número 18. Remigio Moreno

Neila. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción otorgada á dicho mozo.

Núm. 19. Galo Lombillo Baquero. Se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á la medición del mozo sin perjuicio de hacerlo ante la Comisión provincial.

BAÑOS DE RÍO TOVÍA.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Valero Merino Barahona. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 2. Alejandro Lacalle Baños. Alegó defecto físico y tener un hermano en activo. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó reclamar certificado de existencia de dicho hermano.

Núm. 6. Víctor Martínez Ortiz. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de 1'545 metros y no conformándose con ella apeló para la Comisión provincial, ante la cual no se presenta.

Núm. 7. Pedro García Martínez Alongue. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 12. Leandro Olalla Cañas. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1891.

Número 5. Fernando Sáez Medrano. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Andrés Ortiz Martínez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890.

Número 6. Robustiano Alonso Ortiz. No se presentó á ser tallado.

BRIEVA.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Benito Fontecha Durro. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 6. Félix Muñoz Dávila. Reconocido, fué declarado útil condicional.

CAMPROVÍN.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Vicente Prado Prado. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1891.

Número 5. Severiano Villar Prado. Medido, fué declarado corto para activo.

CANALES.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Julián Vicario Serrano. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Benito Martínez Quintanilla. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 5. Juan Torres Sánchez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Luis Blanco Rocandio. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1890.

Número 3. Emeterio Montalbo García. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1891.

Número 7. Pedro Velasco Maragatos. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción otorgada á dicho mozo sin perjuicio de que sea tallado ante la Comisión provincial.

CANILLAS.

Reemplazo de 1891.

Número 2. Juan de Mata Martínez Martín. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción otorgada á dicho mozo.

HUÉRCANOS.

Reemplazo de 1892.

Número 3. Miguel Bustamante Hoces. Reconocido, fué declarado inútil.

CAÑAS.

Reemplazo de 1892.

Número 1. Andrés Matute Crespo. Medido, fué declarado corto para activo.

CÁRDENAS.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Gregorio Alamos Pascual. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó ordenar al Alcalde, participe el cuerpo en que sirve dicho hermano.

Reemplazo de 1890.

Número 1. Guillermo del Castillo Martínez. No pudiendo ser tallado por su mala postura, se acordó ingresara en el Hospital provincial para ser sujeto á nueva medición.

Previa declaración de urgencia se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Manuela Gil, vecina de Logroño y de 60 años de edad.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Delegación de Hacienda

El Real decreto de 23 del mes actual publicado en la *Gaceta* de

26 del mismo, incorporando á la Dirección general del Tesoro los servicios de la Caja general de Depósitos que estaban á cargo de la Dirección general de la Deuda pública, dispone en sus artículos 3.º y 4.º lo siguiente:

Art. 3.º Queda prohibido á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiese entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que estos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará esta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan estos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entónces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 31 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Escuela de Artes y Oficios.

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes el día 15 de Septiembre comenzará la matrícula oficial de el curso de 1893-94 para los alumnos que hayan de hacer los estudios en esta escuela.

Para matricularse por vez primera en la misma, se necesita según el art. 37 del reglamento, saber leer y escribir verificándose por riguroso orden de presentación y gratuitamente.

Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que por su asistencia y comportamiento se hayan hecho acreedores, á juicio de sus profesores.

La matrícula ordinaria estará abierta desde el 15 al 30 de Septiembre en los días hábiles de doce á dos de la mañana y de siete á nueve de la noche en el local de la misma.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de Septiembre á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente papeleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

Logroño 4 de Septiembre de 1893.—El Secretario accidental, Ruperto G. Segura.—V.º B.º, El Director, Pedro González.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose terminado el reparto de consumos para el presente ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á la Junta repartidora.

Alcanadre 4 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Gil.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 197.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA							
54	Aduana de Valencia..	3. ^a	Escribiente tercero..	750	"	"	"
55	Idem de Barcelona..	1. ^a	Mozo de faenas, 14.	750	"	"	"
56	Idem..	1. ^a	Idem, 13.	750	"	"	"
57	Idem..	1. ^a	Idem, 20.	750	"	"	"
58	Idem..	1. ^a	Idem, 21.	750	"	"	"
59	Idem de Valencia..	1. ^a	Idem tercero..	750	"	"	"
60	Idem de Málaga..	2. ^a	Portero de oficinas..	750	"	"	"
61	Idem de Sevilla..	2. ^a	Portero de entrada..	750	"	"	"
62	Idem de Ferrol..	2. ^a	Portero Pesador.	750	"	"	"
63	Idem de Málaga..	3. ^a	Escribiente primero..	750	"	"	"
64	Idem de Cartagena..	3. ^a	Escribiente tercero..	750	"	"	"
65	Intervención de Hacienda de Lérida..	3. ^a	Aspirante segundo..	1000	"	"	"
66	Idem de Valencia..	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
67	Idem de Málaga..	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
68	Idem de Baleares..	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
69	Idem de Granada..	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
70	Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado..	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1250	"	"	"
71	Intervención de Hacienda de Huesca..	1. ^a	Ordenanza..	625	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
72	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Fernando..	1. ^a	Alguacil..	600	Derechos arancelarios.....	"	"
73	Idem del distrito de Santiago en Jerez de la Frotera..	1. ^a	Id.	600	"	"	"
74	Idem de La Palma (Huelva)..	1. ^a	Id.	480	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
75	Juzgado de primera instancia de Ateca (Zaragoza)..	1. ^a	Alguacil..	480	Derechos arancelarios.....	"	"
76	Ayuntamiento de Zaragoza..	1. ^a	Vigilante del Depósito de cadáveres del cementerio municipal de Torrero.	2 ps. diarias..	Habitación gratis...	"	"
77	Idem de Villarroya de la Sierra (Zaragoza)..	1. ^a	Alguacil mayor..	720	Idem.....	"	"
78	Ayuntamiento de Villaluenga (Huesca)	1. ^a	Alguacil y Voz pública.	273'75	Habitación gratis y derechos que se le consignan.....	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
79	Ayuntamiento de Mahón (Baleares)..	1. ^a	Depositarario de fondos municipales	1 por 100 sobre los ingresos del presupuesto, calculado su producto en unas 1.600 pesetas.....		20000	"
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
80	Gobierno civil de Logroño.—Carreteras provinciales..	1. ^a	Peón caminero..	1'75 ps. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
81	Ayuntamiento de Villamayor de los Montes..	1. ^a	Guardia municipal..	300	"	"	Se omiten las condiciones exigidas con sujeción á los preceptos de la ley y artículos 1.º y 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
82	Juzgado municipal de Espinar (Segovia)..	2. ^a	Secretario..	"	Derechos de Arancel.....	"	"
83	Ayuntamiento de Belmontejo (Cuenca)..	3. ^a	Auxiliar..	300	"	"	"
84	Idem de Toledo..	2. ^a	Cabo de la Guardia municipal..	890	"	"	"
85	Idem..	1. ^a	Sereno..	821	"	"	"
		1. ^a	Id.	821	"	"	"

(Se continuará).